



## RESOLUCIÓN N° 088-IFDC-SL/2026

San Luis, 23 de abril de 2026

### VISTO:

La NOA N° 009-IFDC-SL/2026 presentada por el alumno **SOSA, JOSÉ ALBERTO, DNI N° 26.806.263**, perteneciente al Profesorado de Educación Secundaria en Historia, Registro N° 03-0043/15, por la cual solicita su readmisión en el IFDC - SL, y;

### CONSIDERANDO:

Que el alumno fue inscripto inicialmente en la cohorte 2015, en el plan de estudios del Profesorado en Historia aprobado por Resolución N° 20-ME-2014, el cual estuvo vigente desde 2014 hasta 2021 inclusive;

Que en 2017 el alumno solicitó equivalencias de unidades curriculares aprobadas en la Universidad Nacional de Río Cuarto, las cuales fueron protocolizadas mediante Resolución Rectoral N° 04 IFDC-SL/17 con fecha 15/02/17;

Que a partir del ciclo lectivo 2022 se implementó un nuevo diseño curricular aprobado por Resolución N° 11-ME-2022, el cual estuvo vigente desde 2022 hasta la actualidad;

Que las equivalencias de las unidades curriculares entre planes de estudios del mencionado profesorado se encuentran reglamentadas por Resoluciones Rectorales N° 065-IFDC-SL/22, N° 245-IFDC-SL/22 BIS, N° 253-IFDC-SL/22 y N° 053-IFDC-SL/23 para los planes N° 20-ME-2014 y N° 11-ME-2022;

Que es necesario contemplar las equivalencias entre las unidades curriculares aprobadas por el alumno al momento de la cursada, correspondientes al plan de estudios aprobado por Resolución N° 20-ME-2014, ajustando su situación académica al plan de estudios vigente aprobado por Resolución N° 11-ME-2022;

Que el Régimen Académico Institucional (RAI) aprobado por Resolución N° 50-PESyCD-2014 contempla la posibilidad de readmisión de alumnos;

Que el Art. 9° establece que la acreditación por equivalencias externas o internas se puede realizar de manera total o parcial;

Que el Art. 14 del Anexo II del Régimen Académico Marco (RAM) aprobado por Resolución N° 104-ME-2025 dispone que se otorgarán equivalencias internas de unidades curriculares regulares o aprobadas no influyendo los plazos de vencimiento de la acreditación de la unidad curricular, no obstante, se solicitará un coloquio en las unidades curriculares que superen los diez (10) años de acreditación;

Que la Resolución Rectoral N° 278-IFDC-SL/2017 reglamenta los lineamientos para las solicitudes de readmisión;

Que la mencionada Resolución establece en el Art. 4° que según cada caso en particular Rectoría y/o Dirección Académica determinará si el alumno conservará su plan de estudios y

## RESOLUCIÓN N° 088-IFDC-SL/2026

San Luis, 23 de abril de 2026

número de registro inicial o deberá cambiar de plan;

Que es necesario arbitrar los medios, otorgándole al alumno las herramientas necesarias para que pueda obtener su título en forma adecuada;

Que habiendo evaluado la nota del interesado, Rectoría considera pertinente dar lugar a la solicitud de readmisión solicitada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA DEL  
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA SAN LUIS  
RESUELVE:**

**Art.1°.** Dar de baja el Registro N° 03-0043/15 correspondiente al plan de estudios aprobado por Resolución N° 20-ME-2014.-

**Art.2°.** APROBAR la solicitud de readmisión al alumno **SOSA, JOSÉ ALBERTO**, DNI N° **26.806.263**, otorgándole nuevo número de Registro 03-0068/26 en el plan de estudios vigente aprobado por Resolución N° 11-ME-2022.-

**Art.3°.** Dar por acreditado al alumno mencionado en el Art. 2°, el "Trayecto de ingreso e integración al nivel superior" en el Profesorado en Historia.-

**Art.4°.** Otorgar las equivalencias de las unidades curriculares acreditadas con anterioridad, según el siguiente detalle, teniendo en cuenta la normativa vigente:

**Unidades Curriculares con más de diez años de antigüedad:**

| Unidad Curricular<br>Plan de estudios<br>Res. N° 20-ME-2014 – <i>Unidad Curricular UNRC y Fecha Original de Aprobación</i>  | Unidad Curricular<br>Plan de estudios<br>Res. N° 11-ME-2022 | Condición<br>de la<br>equivalencia | Calificación |
|---|---|------------------------------------|--------------|
| Historia Americana I<br>15/02/2017 – 4,00<br><i>Historia Latinoamericana – 05/08/2010 y Proyectos Políticos y Sociales Argentinos y Latinoamericanos – 20/04/2011</i> | Historia Americana I  | *Coloquio                          | Ver Art. 6°  |
| Historia Mundial IV<br>15/02/2017 – 7,00<br><i>Historia Social y Política Contemporánea – 23/02/2011</i>  | Historia Mundial IV   | *Coloquio                          | Ver Art. 6°  |



**RESOLUCIÓN N° 088-IFDC-SL/2026**  
San Luis, 23 de abril de 2026

|  |                       |           |             |
|--|-----------------------|-----------|-------------|
| Historia Americana II<br>15/02/2017 – 4,00<br><i>Historia Latinoamericana – 05/08/2010 y Proyectos Políticos y Sociales Argentinos y Latinoamericanos – 20/04/2011</i> | Historia Americana II | *Coloquio | Ver Art. 6° |
| Historia Argentina II<br>15/02/2017 – 4,00<br><i>Historia Política Argentina II – 31/07/2007</i>   | Historia Argentina II | *Coloquio | Ver Art. 6° |

**\*Para acreditar las unidades curriculares deberá rendir y aprobar un coloquio de los contenidos estipulados por la cátedra.**

**Art.5°.** Establecer como fecha límite para acreditar las Unidades Curriculares que fueron otorgadas para acreditar mediante coloquio, hasta el último turno de examen ordinario establecido para el año académico 2026 (que incluye hasta el 2° turno de exámenes del ciclo lectivo 2027).-

**Art.6°.** Disponer que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 6°, el alumno deberá enviar al correo electrónico [mesadeentradaifdcsanluis@gmail.com](mailto:mesadeentradaifdcsanluis@gmail.com) una nota dirigida a Dirección Académica, previo consenso con el/la profesor/a responsable de la cátedra, solicitando autorización para rendir los ejes correspondientes y/o los contenidos estipulados, indicando en el asunto: "Solicitud de mesa de examen – Resolución N° 088-IFDC-SL/26" y en el cuerpo del mensaje: indicar la/s unidad/es curricular/es que pretende acreditar, y adjuntando al mensaje la presente Resolución.-

**Art.7°.** Disponer que las instancias de evaluación sean gestionadas por la Dirección Académica.-

**Art.8°.** Disponer que se comunique formalmente al alumno interesado, fecha de examen y contenidos a acreditar acordados entre la Dirección Académica y Equipo Docente. Asimismo, la fecha de la instancia evaluativa no podrá ser anterior a los treinta (30) días contados desde la presentación de la solicitud.-

**Art.9°.** Hacer saber a Dirección Académica, Sección Alumnos y al alumno interesado.-

**Art.10°.** Publicar y archivar.-



*[Handwritten Signature]*  
Esp. LIC. MARIA FLAVIA MORAL S  
Rectora  
IFDC San Luis